



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que a través del formato de queja No. 133 - 0194 del 2011, del día dieciséis (16) de febrero de dos mil once (2011) tuvo conocimiento la Corporación por parte del señor CARLOS HUGO RIVILLAS, con cedula de ciudadanía No. 70.781.574, que en la vereda La Labor del municipio de Abejorral, al señor CARLOS HUGO le están quitando el agua de la finca, en la Vereda La Labor y él dice que estos vecinos no tienen concesión de aguas ante Cornare.

Que en atención a dicha queja se realizó visita de verificación el día 2 de marzo del año 2011, en la que se generó el informe técnico No. 133 -0089 del día 26 de marzo del año 2011, en el que se evidencio lo siguiente:

Observaciones y Conclusiones...

- El día dos (2) de marzo de dos mil once (2011) se llevó a cabo visita a la Vereda La Labor del Municipio de Abejorral, y se comprobó que los señores relacionados a continuación están tomando el agua para uso doméstico pecuario del predio del señor CARLOS HUGO RIVILLAS, sin haberla realizado ante Cornare: MARIA EUGENIA MEJIA, sin más datos; HERANDO CHICA, sin más datos; ALBERTO GONZALEZ, sin más datos; FABIAN GALEANO CHICA, sin más datos; LETICIA RIVILLAS, con teléfono 568-40-44 y celular 320-664-03-75; SIGIFREDO GALEANO SALAZAR, con cedula de ciudadanía 70.780.612, celular 316-772-90-88.

Por lo observado en la visita de campo a la fuente que aflora en el predio del señor HUGO RIVILLAS, donde se tiene una oferta suficiente para las familias que hasta el momento están haciendo uso de ella.

- En el predio del señor HUGO RIVILLAS hay afloramiento de agua del cual se están abasteciendo de la misma para uso doméstico y pecuario las familias de las personas anteriormente referenciadas y también el señor RIVILLAS (Quejoso), aunque el señor RIVILLAS está adelantando los trámites ante Cornare para la legalización del recurso hídrico.
- Requerir a las siguientes personas para que legalicen el uso del agua ante Cornare: MARIA EUGENIA MEJIA, sin más datos; HERANDO CHICA, sin más datos; ALBERTO GONZALEZ, sin más datos; FABIAN GALEANO CHICA, sin más datos; LETICIA RIVILLAS, con teléfono 568-40-44 y celular 320-664-03-75; SIGIFREDO GALEANO SALAZAR, con cedula de ciudadanía 70.780.612, celular 316-772-90-88.

Conforme a los requerimientos anteriores se realizó oficio No 133-0057 del 13 de abril de 2011, en consecuencia se requirió a los señores anteriormente mencionados para que presentaran ante la Corporación de Cornare, la concesión de aguas para dicho predio, en caso de poseerla, o en caso contrario, tramitarla en un término de veinte (20) días contados a partir del recibo de esta comunicación.

Que el señor SIGIFREDO GALEANO mediante escrito No. 133-0197 del 22 de marzo de 2012, comunico a la Corporación que poseía agua por medio del Acueducto de la Vereda y que el agua que pasaba por la finca no la utilizaba para nada.

Que mediante oficio No. 133-0286 del 11 de diciembre de 2013, la Corporación en asunto de requerimiento le comunicó que realizó visita técnica a la Vereda La Labor del Municipio de Abejorral donde se evidencio que se está haciendo uso de la fuente de agua sin contar con la respectiva autorización por parte de la Corporación, por ende se le solicito a la señora MARIA EUGENIA, de solicitar el respectivo permiso con todos sus documentos para legalizar dicha captación en un término no superior a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del oficio y después de transcurrido el tiempo, se procederá a verificar su cumplimiento y en caso de omisión, se adoptarán las medidas jurídicas necesarias.

Que mediante el auto No. 133-0130 del 3 de abril de 2014, se requirió a los señores MARIA EUGENIA MEJIA, ALBERTO GONZALEZ, FABIAN GALEANO CHICA, SIGIFREDO DE JESUS GALEANO, sin más datos, para que en un término no superior a 30 días, tramiten la concesión de aguas para sus predios ubicados en la Vereda La Labor del Municipio de Abejorral.

Que se realiza informe de Control y seguimiento el día 28 de noviembre de 2014, en la que se generó el informe técnico de control y seguimiento No.- 133-0511, del 3 de diciembre de 2014, en la que se observó y concluyó lo siguiente:

- Se realizó visita de verificación a la fuente de agua donde supuestamente se estaban beneficiando los señores ALBERTO GONZALEZ, FABIAN GALEANO, SIGIFREDO GALEANO, MARIA EUGENIA MEJIA, con el fin de determinar si aún se hace uso del recurso hídrico sin el debido permiso de Cornare, como lo dispone el auto 133-0130 del 3 de abril de 2014.
- En la visita de verificación se pudo constatar que las personas requeridas en dicho auto, se pudo establecer que: La señora MARIA EUGENIA MEJIA, con cédula de ciudadanía No. 21.848.170, ya no habita en la Vereda La Labor del Municipio de Abejorral.
Los señores FABIAN GALEANO CHICA, SIGIFREDO GALEANO SALAZAR, con cedula de ciudadanía No. 70.780.612 y ALBERTO GONZALEZ, ya no hacen uso de la fuente de agua que generó los requerimientos bajo los oficios 133-0057 del 13 de abril de 2011, 133-0286 del 11 de diciembre de 2014, y del auto 133-0130 del 3 de abril de 2014, ya que ellos se están beneficiando del recurso hídrico que provienen del Acueducto de Ventiaderos, cuya bocatoma se encuentra en la Vereda La Labor del Municipio de Abejorral.
- En la visita no se apreciaron afectaciones ambientales por el uso del recurso hídrico ni se ha generado inconvenientes entre los vecinos por el recurso.
- Ninguna de las personas que fueron requeridas en el auto 133-0130, del 3 de abril vienen haciendo del agua que nace en el predio del señor CARLOS GALEANO SALAZAR, como se menciona en el informe técnico No. 133-0089 del 26 de marzo del 2011 y que sirvió para formular los requerimientos realizados en el auto antes mencionado.
- No se observaron afectaciones ambientales en el área visitada en la Vereda La Labor del Municipio de Abejorral.

Que en atención a lo anterior, este despacho procedente considera pertinente, conforme lo observado en los informes técnicos anteriormente descritos, ordenara el archivo de la queja, toda vez que no se evidencia afectaciones ambientales, ni actividades que requieran permisos por parte de Cornare.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo de la queja 133 - 0194 del 2011, del día dieciséis (16) de febrero de dos mil once (2011), contenida en el expediente No. 05002-03-11205, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR mediante estados el contenido del presente acto administrativo a las personas interesadas.

ARTICULO TERCERO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ
Director Regional Páramo

Expediente: 05002-03-11205
Asunto: archivo
Proceso: queja ambiental.
Proyectó: Andrés Felipe Montoya B.